



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Gerencia Regional de Desarrollo Económico  
Dirección Regional de Energía y Minas



# Resolución Directoral

N° 486 -2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D

Puno, 31 JUL 2025

**EXPEDIENTE** : 0919.  
**ADMINISTRADO** : MINERA SILVER MINSPERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.  
**UNIDAD FISCALIZABLE** : PROYECTO MINERO SAN CARLOS.  
**UBICACIÓN** : DISTRITO DE PARATIA, PROVINCIA DE LAMPA, REGION DE PUNO  
**SECTOR** : PARAJE SAN CARLOS.

**VISTO:**

El Informe N° 020-2025-GRP/GRDE/DREM-PUNO/SDAA/EEFA/RCHV de fecha 31 de enero del 2025, emitido por la Subdirección de Asuntos Ambientales de la Dirección Regional de Energía y Minas Puno, respecto a la inspección ordinaria al PROYECTO MINERO SAN CARLOS de titularidad de MINERA SILVER MINSPERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20448572782, ubicado en el paraje San Carlos, distrito de Paratia, provincia de Lampa, departamento de Puno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante informe N° 020-2025-GRP/GRDE/DREM-PUNO/SDAA/EEFA/RCHV de fecha 31 de enero del 2025, se da a conocer el resultado de la inspección ordinaria al PROYECTO MINERO SAN CARLOS de titularidad de MINERA SILVER MINSPERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20448572782.

Que, mediante Auto Directoral N° 018-2025-GRP/GRDE/DREM-PUNO/D de fecha 22 de enero del 2025, se aprueba el informe N° 009-2025-GRP/GRDE/DREM-PUNO/SDAA/RCHV de fecha 22 de enero del 2025 emitido por el Fiscalizador Ambiental de la Sub Dirección de Asuntos Ambientales de la DREM – Puno, respecto a la inspección ordinaria en cumplimiento al PLANEFA al PROYECTO MINERO SAN CARLOS de titularidad de MINERA SILVER MINSPERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20448572782, ubicado en el paraje San Carlos, distrito de Paratia, provincia de Lampa, departamento de Puno.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1101 se establece medidas para el fortalecimiento de la Fiscalización Ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal, en su Artículo 7° Multas y Medidas Administrativas Aplicables que determina que las acciones u omisiones de las personas naturales o jurídicas tipificadas en el referido artículo como infracciones, serán calificadas por las EFA como leves, graves o muy graves. Para la imposición de las infracciones se aplicará el Principio de Razonabilidad establecido en el numeral 3) del artículo 248° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 2° y el inciso a) de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Reglamento de Fiscalización Ambiental Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2018-GRP-CRP, modificado mediante la Ordenanza Regional N° 014-2021-GRP-CRP, corresponde a la Dirección Regional de Energía y Minas Puno – DREM Puno, realizar la instrucción de fiscalización de las actividades bajo su competencia, a fin de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables.

Que, de conformidad con lo expuesto en el informe N° 020-2025-GRP/GRDE/DREM-PUNO/SDAA/EEFA/RCHV, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente resolución, su representada habría incumplido obligaciones ambientales fiscalizables, las cuales se encuentran tipificadas como infracción administrativa; conforme se aprecia a continuación:

N°	Supuesto de hecho que incumple obligación ambiental	Obligación Ambiental Fiscalizable	Norma que Tipifica Supuesta Infracción y Sanción	Posible Sanción Aplicable	Posible Medida Correctiva
01	El proyecto minero San Carlos de titularidad de MINERA SILVER MINSPERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, durante la supervisión se	• Decreto Supremo N° 040-2014-EM .	• TUO de la Ley N° 27444 LPAG numeral 240.2 del Art. 240 el Art. 243. • Decreto legislativo N°	Con una sanción desde los 05 UIT a 25 UIT (Grave).	No aplica.





GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Gerencia Regional de Desarrollo Económico  
Dirección Regional de Energía y Minas



# Resolución Directoral

N° 486 -2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D

Puno, 31 JUL 2025

	evidencio que el proyecto se encuentra sin actividad y/o en abandono, el área de componentes principales y auxiliares se encuentra y/o en abandono, el área de componentes principales y auxiliares se encuentra inoperativa desmantelada como planta de tratamiento de minerales, poza de lodo, bocaminas, cancha de desmonte, tolva de madera y otros.		1101 numeral 7.2 tipificado en la tercera línea. • Ordenanza Regional N° 005-2018-GRP-CRP, modificado mediante la Ordenanza Regional N° 014-2021-GRP-CRP.		
02	El proyecto minero San Carlos de titularidad de MINERA SILVER MINSAPERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, se evidencia residuos industriales a la intemperie como calamina, cilindro, palos, mangueras de polietileno.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto Supremo N° 040-2014-EM.</li> <li>• Decreto Legislativo N° 1278.</li> <li>• Ordenanza Regional N° 005-2018-GRP-CRP, modificado mediante la Ordenanza Regional N° 014-2021-GRP-CRP.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• TUO de la Ley N° 27444 LPAG numeral 240.2 del Art. 240 el Art. 243.</li> <li>• Decreto legislativo N° 1101 numeral 7.2 tipificado en la tercera línea.</li> <li>• Ordenanza Regional N° 005-2018-GRP-CRP, modificado mediante la Ordenanza Regional N° 014-2021-GRP-CRP.</li> </ul>	Con una sanción desde los 05 UIT a 25 UIT (Grave).	No aplica.

En tal sentido, de acuerdo al informe de supervisión directa existirían indicios suficientes de la comisión de supuestas infracciones administrativas, las cuales serán evaluadas por la Autoridad Decisora luego de iniciado el proceso administrativo sancionador. En caso de acreditarse los cargos imputados, la Autoridad Decisora determinara la responsabilidad administrativa de su representada; caso contrario, archivara la imputación o el procedimiento administrativo sancionador.

Que, dentro de este contexto, se pone a su disposición el expediente de la referencia, a efectos de que usted, o la persona que su representada designe, tenga acceso a estos o solicite la entrega de las copias que considere pertinentes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 171° de la Ley N° 27444.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-93-EM publicada el 05 de mayo de 1993, Resolución Ministerial N° 097-93-EM-SG publicada con fecha 13 de mayo de 1993, Resolución Ministerial N° 179-2006-MEM/DM publicada con fecha 16 de abril del 2006, Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM publicada con fecha 18 de noviembre del 2006, Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM publicada con fecha 16 de enero del 2008, Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM publicada el 30 de diciembre del 2009, Resolución Ministerial N° 509-2016-MEM/DM publicada el 07 de diciembre del 2016, normas que desarrolla el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional de Puno y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 314-2024-GGR-GR PUNO de fecha 19 de diciembre del 2024**, mediante el cual se designa al titular de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR** al proyecto minero San Carlos, del titular minero MINERA SILVER MINSAPERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20448572782, ubicado en el paraje San Carlos, distrito de Paratia, provincia de Lampa, departamento de Puno, conforme a lo señalado en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR** titular minero MINERA SILVER MINSAPERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20448572782, un plazo legal de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de notificada la presente resolución a efecto de que formule los descargos correspondientes; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia Ambiental del Gobierno Regional de Puno, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2018-GRP-CRP, y modificado mediante Ordenanza Regional N° 014-2021-GRP-CRP.





GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Gerencia Regional de Desarrollo Económico  
Dirección Regional de Energía y Minas



# Resolución Directoral

N° 486 -2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D

Puno, 31 JUL 2025



**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, al titular MINERA SILVER MINSPERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20448572782, con la presente Resolución y demás documentos que obran en el expediente para los fines de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
PUNO  
Ing. Edwin Chambilla Palomino  
DIRECTOR REGIONAL